

Manuscrito
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos del Partido de León, en el distrito de León, dependan de la Diputación Provincial, en el día de su instalación en el año de 1924, para el cumplimiento de sus deberes, como se establece en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de mayo de 1923.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número 22 de febrero de 1924 de este Boletín Oficial, y el 22 de diciembre de 1923.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas al trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose en los pagos las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con un recargo proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el número 22 de febrero de 1924 de este Boletín Oficial, y el 22 de diciembre de 1923.

Los Juzgados municipales, sin distinción, días pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, anímicamente cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dure más de las mismas, lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los manifiestos que hacen referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1923, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular se está publicando en las Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTIDA OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

León, día 23 de marzo de 1924.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prescrito en los artículos 26 a 31 del Reglamento para el reclutamiento, servicio, derechos y deberes de los mecánicos del Servicio de Aviación, aprobado por Real orden de 28 de septiembre de 1922 (*Diario Oficial* número 217):

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se erigiera una convocatoria para mecánicos de Aviación entre individuos paisanos, con arreglo a las siguientes instrucciones y programa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dice guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1924.—El General Encargado del despacho, Luis Bernáiz de Castro.

S. E. H. O. R.

Instrucciones que se citan

1.º El número de plazas será el 6-50. Los que las soliciten serán mayores de diez y ocho años y menores de veinte; no habrán cumplido el servicio militar y poseerán el título de ajustador, tornero mecánico, electricista, motorista, etc., apropiado al cometido que tiene que desempeñar.

2.º El compromiso será de cuatro años en filas, teniendo las mismas obligaciones que los soldados del cuerpo, sin excepciones de ninguna clase.

3.º Caso de no obtener el título o de ser baja por alguna causa, no se les abonará como servicio en filas más que la mitad de tiempo que

hayan permanecido en ellas, debiendo cumplir el resto en la época y forma que to hagan los del reclutamiento a que pertenezcan.

4.º Los que deseen tomar parte en la convocatoria lo solicitarán por instancia dirigida al Director del Servicio de Aeronáutica Militar, haciendo constar en la misma que se someten a las condiciones especificadas en este concurso y en el Reglamento para mecánicos y radiotelegrafistas del Servicio de Aviación ya citado. A las instancias acompañarán la documentación reglamentaria para servir plaza en el Ejército, y todos los certificados y títulos que posean y que han de servir de base para hacer la clasificación.

5.º El plazo de admisión de instancias terminará el 15 de abril próximo, y una vez finalizado, se clasificarán los aspirantes por méritos que acrediten los certificados que acompañen a las solicitudes.

6.º Los que resulten ocupando los 80 primeros puestos serán sometidos a examen según el programa que al final se inserta, debiendo incorporarse al Aeródromo de Cuatro Vientos en la fecha que se les indique; a cuyo efecto, por el Ministerio de la Guerra se participará a los Capitanes Generales de las Regiones a que pertenezcan los interesados, para que expidan los oportunos pasaportes por cuenta del Estado.

7.º Los exámenes comprenderán un ejercicio práctico y otro teórico. Terminado éste, se clasificarán los examinados en aptos y no aptos, y solamente los primeros pasarán a hacer el examen práctico, al final del cual se hará la clasificación definitiva. Ingresando en el curso de Mecánicos de Aviación los que resulten aptos, y regresando a sus procedencias los restantes.

8.º Los nombres declarados aptos serán reconocidos facultativamente y filiados en las Secciones, facilitándoseles por el Almacén del Servicio de Aviación las prendas correspondientes a los reclutas, y regularmente recibirán la instrucción militar que al Director del Servicio considere necesaria, incorporándose seguidamente al curso, en el que seguirán las mismas vicisitudes que los alumnos procedentes de las demás Armas y Cuerpos del Ejército.

9.º Una vez terminen su instrucción militar y se incorporen al curso, tendrán una peseta diaria de jornal sobre su haber como soldados, y una vez obtenido el título y destinados a cuadrillas o talleres, de dos a seis pesetas, según el tiempo de servicio y aptitudes demostradas.

10. Al terminar los cuatro años de su compromiso podrán pasar, mediante concurso, a ocupar las plazas del Cuerpo de Mecánicos de Aviación, siempre que por su conducta y aptitudes lo merezcan.

11. El Jefe de Aviación podrá disponer, en cualquier tiempo, dando cuenta al Director del Servicio, cuando de baja y regresen a su procedencia los alumnos que por cualquier razón no deban continuar el curso.

Programa que se cita.

Examen teórico: Lectura y escritura, elementos de Aritmética y Geometría, motores de explosión.

Examen práctico: Demostrar suficiencia, como obrero, construyendo una pieza en el tiempo que se les señale. Demostrar conocimientos prácticos de motores de explosión. (Fecha del día 20 de marzo de 1924.)

Gobierno civil de la provincia

CONVOCATORIA

Siendo preceptivo, según el artículo 55 de la Ley Orgánica vigente, que las Diputaciones provinciales se reúnan, necesariamente, todos los años, el primer día útil de los meses 5.º y 10.º del año económico; y establecido dicho año económico desde el 1.º de julio hasta el 30 de junio siguientes para la ejecución de los servicios del Estado, y en su consecuencia, para los ejercicios de sus presupuestos generales, por el Real decreto de 7 de marzo corriente, y dispuesto por Real Orden circular de 13 del mismo mes que las Diputaciones provinciales procedan a redactar su presupuesto ordinario de 1924 e 25 en la forma y plazo que establece el art. 120 de dicha Ley Orgánica, con el fin de

que puedan tener el más exacto cumplimiento los citados preceptos legales;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, con carácter general, que por los Gobernadores civiles de todas las provincias se convoquen a sus respectivas Diputaciones para que se reúnan el día 1.º de abril próximo venidero.

En su virtud, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 82 de la precitada Ley, he acordado convocar a la Excm. Diputación de esta provincia para el expresado día 1.º de abril próximo, y hora de las doce, en la sala de sesiones del Palacio de la Diputación provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados. León, 22 de marzo de 1924.

El Gobernador, Alfonso G. Barbá

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE GANADO CABALLAR Y MULAR

Circular

No habiéndose recibido en este Gobierno civil los datos estadísticos necesarios para la formación del Censo de ganado caballar y mular de esta provincia, en el año actual, de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y para cuyo objeto se les envían los correspondientes impresos en 20 de agosto último, se hace saber a los mismos que si en el plazo de 10 días, a contar de la fecha de publicación de esta circular, no los devolvieren, se les impondrá la multa a que hay lugar, como igualmente se les exigirá las responsabilidades en que pudiesen haber incurrido. León, 18 de marzo de 1924.

El Gobernador, Alfonso Gómez-Barbé

Relación que se cita

- Banabides
- Brnzuelo
- Castriño de los Polvazares
- Luyego
- Llamas de la Ribera
- Magaz de Cupeda

Quintana del Castillo
 Rabanal del Camino
 San Justo de la Vega
 Turcia
 Val de San Lorenzo
 Villagón
 Villamejil
 Alja de los Malones
 Barcanos del Páramo
 Castillo de la Valderna
 Castrocaibón
 Castrocontrigo
 Destrizana
 Laguna de Negritos
 Páramos de la Valderna
 Quintana del Marco
 Quintana y Congosto
 Rieguas de Arriba
 Riego de la Vega
 Roparuelos del Páramo
 San Adrián del Valle
 San Cristóbal de la Polantera
 San Esteban de Nogales
 Santa Elena de Jamuz
 Santa María de la Isla
 Valdeasantes del Páramo
 Armanza
 Cimanes del Tejar
 Cuadros
 Chozos de Abojo
 Garteite de Tordia
 Mansilla Mayor
 Riosco de Tapia
 San Andrés del Rabanedo
 Valdefranco
 Vegas del Condado
 Los Berrios de Luna
 Campo de la Lomba
 Muelas de Patades
 Los Omeñes
 Valdesamario
 Villabino
 Aibras de la Ribera
 Los Barrios de Salas
 Buzza
 Castriño de Cabrera
 Congosto
 Cubinos del Sil
 Fregoso de la Ribera
 Fresnedo
 Igüña
 Molinaza
 Ponferrada
 Puente de Domingo Flórez
 San Esteban de Valdeusa
 Torero
 Acebedo
 Barón
 Castillas
 Posada de Valdón
 Prado de la Guzpeña
 Puebla de Lillo
 Valderrueda
 Veguillas
 Barcanos del Real Camino
 Castrocierra de Valmadrigal
 Gulligüelles de Campos
 Grandiza del Pino
 Graña de Campos
 Sahigüñ
 San Blas del Río
 Vallecillo
 Villamiñor
 Argosola
 Ardón
 Castroforte
 Fresno de la Vega
 Gordónchillo
 Matallana de los Oteros
 Matallana de los Oteros
 Valdeira
 Valdeira
 Villacé
 Villamejil
 Villanueva de las Manzanas
 Villanueva
 La Erceña
 La Robla
 Rodríguezmo

Santa Colomba de Curueño
 Soto y Amio
 Vegacervera
 Veguquimada
 Arganza
 Babos
 Barjas
 Barlanga del Bierzo
 Cacabos
 Camponaraya
 Candín
 Contracado
 Corullán
 Fáb-ro
 Paradaseca
 Peranzana
 Sobrado
 Trabadelo
 Vaila de Fincleido
 Vega de Valcarlos
 Villadecanes
 Villafranca del Bierzo

Anuncio

Habiendo solicitado de este Gobierno civil D. Diego Alvarez Ariza, vecino de Armadilla, establecer un servicio público de viajeros en automóvil desde Armadilla a León, y viceversa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de Automóviles, ha dispuesto abrir una información pública durante ocho días, para que puedan presentar sus reclamaciones las personas que lo deseen.

Las carreteras que ha de recorrer, son: las de León a Villanueva de Carrizo y la de Rionegro a la de León a Caballeros.

León 15 de marzo de 1924.

El Gobernador,
 Alfonso G. Barbé

OBRAS PUBLICAS

Anuncio

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios para conservación y empleo en el kilómetro uno de la carretera de León a Campo de Caso, ha acordado, en cumplimiento de la Real orden de 5 de agosto de 1910, hacerse público, para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Dalgado, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se desivien, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de León, en un plazo de veinte días; habiendo el Alcalde de dicho término interesado de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN.

León, 14 de marzo de 1924.

El Gobernador
 Alfonso G. Barbé.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEON

Esta Comisión, teniendo en cuenta las circunstancias de localidad y tiempo, acordó fijar la cuantía media del jornal de un bracero, en los Ayuntamientos de la provincia, en la cantidad que a continuación se expresa: La Erceña, La Pola de Gordón,

Matallana, Cistierna, Crámenes, La Vacilla, Boñar, Cármenes, La Robla, Valdepiñago, Valdeleja, Rodiemo, Santa Colomba de Curueño, Valdeleigueros, Vegacervera, Veguquimada, Astorga, La Bañeza, Castrocontrigo, León, Soto y Amio, Ponferrada, Alvaros, Bambibre, Congosto, Igüña, Páramo del Sil, Villabino, Rian, Acevedo, Boca de Huelga, Prado, Burós, Pioro, Valderrueda, Sahigüñ, Valencia de Don Juan, Gordónchillo, Valdeira, Villamañán y Villafranca del Bierzo, cinco pesetas, y el resto de la provincia, cuatro pesetas cada Ayuntamiento.

Modificado el art. 144 del Reglamento por Real orden de 21 de abril de 1917, por lo que se refiere a la contribución de los hermanos casados, se acordó señalar como necesarias, al día, tres pesetas para el cabeza de familia, y dos para la esposa y cada uno de los hijos que tengan.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

León, 17 de marzo de 1924.—El Presidente, M. Canseco.—El Secretario, Antonio del Pozo.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LEON

El Capitán de Ingenieros, primer jefe accidental de la Comandancia de Ingenieros de León.

Hago saber: Que en virtud de lo prevenido en el Reglamento de contratación vigente, aprobado por Real orden-circular de 8 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), y de Contabilidad de 1.º de junio de 1911 (C. L. núm. 128) y de Protección a la Industria Nacional y demás disposiciones vigentes, se saca a pública subasta la contratación de las obras que comprende el proyecto de cuartel de nueva planta para un Regimiento de Infantería en León, aprobado por Real orden de 8 de marzo de 1924 (D. O. núm. 55), cuyo acto deberá tener lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la Avenida de la Condessa de Sagna, núm. 6, a las once del día 19 de abril próximo venidero.

Las proposiciones, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se cita, se presentarán dentro de la primera media hora que transcurra a partir para la señalada de la subasta, en papel sellado de la clase 8.ª, sin omitidas ni raspaduras, unido a las minutas, los licitadores, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en las Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de las ofertas, sirviendo para ésta el precio señalado a las unidades de obra en el presupuesto aprobado, cuyo documento, así como los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallarán de manifiesto en esta Comandancia, todos los días laborables, de diez a once de la mañana, pudiendo consignarse en metálico o en Dinero público, el precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que así se previene se admitan por su valor nominal, quedando dicho depósito a disposición del Presidente de la subasta.

León 20 de marzo de 1924.—El

Capitán de Ingenieros, Ingeniero Comandante accidental, Manuel M. Franco.

Modelo de proposición

Don..... (nombre y apellidos), o un representante de don..... (nombre y apellidos), con poder legal y cédulas personales núm..... con domicilio en....., enterado del anuncio inserto en..... (Gaceta o Boletín Oficial) y de los pliegos de condiciones legales o derecho-administrativas, o de precios que han de regir en la subasta para la contratación de las obras que comprende el proyecto de cuartel de nueva planta para un Regimiento de Infantería en León, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de las citadas pliegos, a su exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes: (relación de las clases de unidades de obra y precios por que se comprometo a ejecutarlas, expresándolo en letras y en pesetas y céntimos de peseta). Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de la clase correspondiente, según la ley del Timbre vigente, o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente (firmándola y rubricándola el licitador o la persona que legalmente le represente, indicándolo, con su firma), incluyendo la cédula personal correspondiente del firmante y el último recibo de la contribución industrial.

(Fecha, y firma del proponente.)

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA,
 INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Avelino Méndez Martínez, vecino de San Miguel de las Dueñas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 22 del mes de febrero, a las diez, una solicitud de registro pidiendo la demarcación de hulla llamada *Damasía a Ignacio*, sita en término de Villar de un Travieso, Ayuntamiento de Torono. Hace la designación de la citada demarcación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas signadas núm. (5.497), «Cuatro Hermanos» (núm. 5.908) y «Ampliación a Petros» (núm. 5.057).

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizada el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciones, las que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.875.
 León 5 de marzo de 1924.—
 M. López-Doriga.

Atencio de las operaciones parciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultado de este Distrito, en los días y minas que a continuación se expresan:

Días	Minas	Misión	Número del expediente	Término	Ayuntamiento	Regentador	Veridad	Representante en la capital	Minas solicitadas
4 al 10 de abril de 1924	Abanionada	Cobre	7.914	Pardascas y Peñabazca	Pardascas	D. Ricardo González	Villar de Ciervo	No tiene	Se ignora
5 al 12	Godicada	Arcilla	7.751	Toral de los Vados	Villadreca	L. M. del Palacio	Postgalats	D. Pedro Gómez	Idem
7 al 15	Socorro Santofani	Hierro	7.811	San Juan de la Mata	Ayzoas	Ramón E. González	San Juan de la Mata	No tiene	Idem
8 al 14	Antón 1.º	Hulla	7.988	Santa Mariana	Albaras	Aylo González	Torre	Idem	Joya, núm. 4.127
9 al 15	Le Berchans	"	7.857	Foigoso	Pogoro	Ovidio Farnánides	Cerejal	Idem	Se ignora
10 al 16	Maximina	"	7.986	Tremor de Arriba	Legüda	Pablo Peña	Pobladora	D. Bonifacio Rodríguez	Idem
11 al 17	"	"	5.647	Cabollas de Abajo	Villabito	Dionisio González	León	No tiene	Emilio, núm. 4.127
12 al 18	"	"	4.509	Vilger	Mineo-Sitregulica de Ponferrada (S. A.)	Mineo-Sitregulica de Ponferrada (S. A.)	Madrid	D. Rosendo López	Emilia, núm. 4.512
12 al 18	Damesa y María 10.ª	"	5.677	"	Riño	D. Antonio Ponce	Santibáñez de la Peña	No tiene	María 10.ª y otras
22 al 28	Idos Amigos	Hierro	7.950	Riño	"	"	"	"	Se ignora

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 51 de la vigente ley de Minas; advirtiéndose que las operaciones serán una vez concluidas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados o en los días siguientes.

León 18 de marzo de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. López-Dóriga.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Presidencia

Habiéndose interpuesto por don Manuel Bartolomé Cosío, como Presidente del Patronato de la Fundación particular beneficio docente, «Sierra Pamplay», León, y representante de la misma, recurso contencioso administrativo contra resolución del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha veintiseis de julio último, por la que se concede al Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Villabaiter ochenta litros de agua por segundo, derivados del río Bernesga para riego de fincas, de conformidad a lo preceptuado en el art. 36 de la Ley que regula el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, se hace pública por medio del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, la interposición del recurso, para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 17 de octubre de 1925.—El Presidente, Frutos Rocio.—P. M. de S. S.ª M. Díaz.

OPICINAS DE HACIENDA TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Paredes y La Vecina, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado el siguiente

«Presidencia.—No habiendo satisficido sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, cerrajerías, carnicias, utilidades y transportes, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo al Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 14 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.
León 14 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Pradas.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Riño, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 59 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado la siguiente

«Presidencia.—No habiendo satisficido sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial, utilidades y cerrajerías, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisficieren los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo al Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 15 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, Valentín Polanco.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.
León 15 de marzo de 1924.—El Tesorero de Hacienda, V.º Polanco, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, M. Pradas.

EDICTO

Don Ramón del Riego y Jove, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León y del Servicio Físico de la provincia.
Hago saber: Que por la Sección 2.ª del Consejo Forestal ha sido adjudicado definitivamente a D. Ginés Robas de la Mota, el aprovechamiento de la parcela de toda clase que se produce en el río «Porma» y trazo de nueve kilómetros de longitud denominada «Ambasiguero» y «Soto de la Mota», en el término municipal de Vagos del Condado, en esta provincia, y por un plazo de ocho años, y cuya subasta se celebró con las formalidades reglamentarias en las oficinas de este Distrito Forestal, el día 1.º de enero del presente.

la año; y habiendo cumplido el conca-
 cionario D. Ginés Robias de la
 Moral, vecino de San Vicente del
 Condado, las formalidades que de-
 terminan la vigente ley de Pesca
 Ferial de 27 de diciembre de 1907,
 Reglamento para su aplicación de 7
 de julio de 1911 y pliego de comi-
 siones formulado y aprobado espe-
 cialmente para este aprovechamien-
 to, con fecha 11 de marzo del pre-
 sente año se le ha hecho la oportu-
 na entrega del mismo, desde cuya
 fecha y durante el mencionado plazo
 de ocho años, no podrá, de acuerdo
 con lo establecido en sus disposi-
 ciones anteriormente citadas, pescar
 en el trozo de referencia, otras
 personas que el concesionario y las
 que autorizadas debidamente por
 escrito por el rematante, se hallen
 previstas además de la correspon-
 diente licencia de pesca administra-
 tiva.

La que se hace pública en este
 periódico oficial para general cono-
 cimiento.

León 18 de marzo de 1924.—Ra-
 món del Riego.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Cármenes

En poder del vecino de Peñin,
 D. Julián Fierro, se halla deposita-
 do un caballo de unos veinte años,
 con el frontal blanco, pelo castaño,
 patinizado de las cuatro extremi-
 dades, y al parecer, con varios de-
 fectos.

La que se anuncia al público para
 que si que se considere dueño del
 mismo, pase a recogerlo; pues en
 otro caso, el día 5 del próximo mes
 de abril se procederá, en esta Con-
 sistorial, a las diez de la mañana, a
 la venta en pública subasta de dicho
 caballo.

Cármenes 18 de marzo de 1924.—
 El primer Teniente Alcalde, José
 López.

Alcaldía constitucional de Sariegos

Ignorándose al paradero desde
 hace más de diez años, de los mo-
 zos Julio García Álvarez y Benito
 García Álvarez, de 27 y 39 años de
 edad, respectivamente, hijos de Ser-
 vando e Isidoro, naturales de Sarie-
 gos, así como el de Francisco Ba-
 rreón Uzáiz, de 36 años de edad,
 hijo de Guillermo y Aquilina, de di-
 cho Sariegos; y con el fin de que sur-
 tan efecto los expedientes de excep-
 ción producidos en este Municipio
 a instancia de los mozos Froilán
 García Álvarez y Manuel Barreón,
 hermanos de aquéllos, se anuncia
 por medio del presente para que si
 alguno de cuenta de los referidos
 mozos queridos, lo comunique a
 esta Alcaldía a los efectos consi-
 guientes.

Sariegos 8 de marzo de 1924.—
 El Alcalde, Ceferino Juárez.

JUZGADOS

Don Evaristo Grañó Noriega, Juez
 de primera instancia de la ciudad
 y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente
 de exacción de costas de la causa
 seguida por disparo de arma de
 fuego y lesiones, contra Enrique Vi-

dal Vidal, vecino de Benza, se ha
 acordado en providencia de hoy
 sacar a pública y segunda subasta,
 con la rebaja del 25 por 100 de la
 tasación, los siguientes bienes in-
 muebles, embargados a dicho pro-
 cesado, en término de Benza:

1.ª Una tercera parte de una ca-
 sa, de alto y bajo, al sitio del Cam-
 po, del pueblo de Benza, con coa-
 rnas: linda derecha, entrando, Don-
 ato Blanco; izquierda, Joaquín Vidal;
 espaldas, Ignacio Carrera; mide toda
 la casa 16 metros, y la solana 17 me-
 tros 59 centímetros, a partir con sus
 hermanos Severino y Eufrosia Vidal,
 en la que correspondieron al Enri-
 que tres metros de alto y bajo en la
 casa, y 5 metros 75 centímetros en
 la solana, sig' bajo; tasada auto en
 250 pesetas.

2.ª Un quillón de corina, al si-
 tio de la corina, de Veracruz, cabi-
 do 2 áreas y 20 centiáreas: linda P.,
 herederos de José Cañal; N., Joaquín
 Vidal; E., herederos de Antonio
 Arias, y M., riego; tasada en 25 pe-
 setas.

3.ª Una tierra, al sitio del Sello,
 entre el camino de Pombriego y el
 de Yebra, cabide un área y 10 cen-
 tiáreas: linda E., Francisco Rodríguez;
 S., cartuchos de Joaquín Vi-
 dal; N., Domingo González, y P.,
 Camilo Pérez; tasada en 10 pesetas.

Cuatro fincas se venden para pago
 de las mencionadas costas, debiendo
 celebrarse su remate el día 5 del
 próximo mes de abril y hora de las
 doce, en los estrados de este Juz-
 gado.

Lo que se hace saber al público
 para conocimiento de los que inter-
 sarse en la subasta; advirtiéndoles
 que no se admitirán posturas que
 no cubran las dos terceras partes
 del valor de los bienes que sirven
 de tipo para la subasta y al que
 se consignó previamente el 10 por
 100, por lo menos, del propio valor,
 y que no existan títulos de propiedad
 de las expresadas fincas, quedando
 a cargo del rematante el cumplir
 esta falta.

Dado en Ponferrada a 10 de marzo
 de 1924.—Evaristo G. s'cho.—El Se-
 cretario Judicial, Primitivo Cubero.

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de Pon-
 ferrada y su partido ha dictado pro-
 videncia con esta fecha en el núme-
 ro número 91, contra José María
 Merayo y otro, sobre disparo y le-
 siones, acordando se cite por medio
 de la presente, que se insertará en
 el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-
 cia, al testigo José Rodríguez (n) El
 Gallego, domiciliado últimamente en
 Abarca, y cuyo actual paradero se
 ignora, para que dentro de cinco días
 comparezca ante este Juzgado a
 prestar declaración; apercibido que
 si no lo verifica, se perdrá el per-
 juicio a lo que hubiere lugar en de-
 recho.

Ponferrada 6 de marzo de 1924.—
 El Secretario, P. H., Desiderio Lal-
 nez.

Don Pablo García Garrido, Juez
 municipal, en funciones de prime-
 ra instancia del partido de Valen-
 se de Don Juan.

Por el presente oficio se llama a
 D. Vicente Fermín López que se en-
 cuentra ausente en ignorado pa-
 radero, y a las personas que se crean

con derecho a la administración de
 los bienes del mismo, al éste no se
 presentara, con preferencia a su her-
 mano Alfredo Pardo López, que la
 tiene solicitada, para que comparez-
 can ante este Juzgado, justificando
 el mejor derecho a dicha adminis-
 tración, con los documentos corres-
 pondientes; prestando a estos últi-
 mos que transcurrido el término li-
 jado en el artículo 2.055 de la ley de
 Enjuiciamiento civil sin que haya
 comparecido ninguno, se acordará
 por este Juzgado lo procedente.

Y a los efectos del general con-
 comiento, se sitúa éste en Valderras,
 último domicilio del ausente y del
 solicitante de la administración y se
 insertará en la Gaceta de Madrid
 y BOLETÍN OFICIAL de esta provin-
 cia, haciéndose constar que este es
 el primer anuncio que se publica.

Dado en Valencia de Don Juan a
 20 de enero de 1924.—El Juez de
 primera instancia ejerciente, Pablo
 García.—El Secretario, Juan Sanz.

Don Julián Argüeso y Terán, Sacre-
 tario Judicial de La Bañeza.

«Certifico: Que en la demanda pro-
 movida en este Juzgado por el Pro-
 curador D. Antonio Palau, en nom-
 bre de Isidoro Martínez Vecino, sobre
 que se le declara pobre para litigar
 con Paclano Nistal Castro, en juicio
 de mayor cuantía, sobre rescisión
 de un contrato; se dictó la senten-
 cial, cuyo encabezamiento y parte
 dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de La
 Bañeza a 11 de febrero de 1924; el
 Sr. D. Vicente María Garrido, Juez
 de primera instancia de la misma y
 su partido, ha visto este incidente
 de pobreza, solicitado por Isidoro
 Martínez Vecino, de 81 años de edad,
 casado, jornalero, vecino de Ben-
 vente y residente en esta localidad,
 representado de oficio por el Procu-
 rador D. Antonio Palau Santos; y
 defendido por el Letrado D. Juan
 Fernández Mata, para litigar con
 Paclano Nistal Castro, vecino de
 Palacios de la Valduerna, en juicio
 declarativo de mayor cuantía, entre
 otras cosas, sobre rescisión de un
 contrato de arrendamiento, y en su-
 yos autos se parte al Sr. Abogado
 del Estado;

Pato: Que debo declarar y decla-
 rar pobre, en sentido legal, a Isidoro
 Martínez Vecino, para litigar en tal
 concepto contra Paclano Nistal Cas-
 tro, vecino de Palacios de la Val-
 duerna, y promover contra el mis-
 mo, el juicio declarativo de mayor
 cuantía, sobre rescisión de un con-
 trato de arrendamiento celebrado
 entre ambos, con derecho a los be-
 neficios que concede el art. 1.º de
 dicha ley, sin perjuicio de lo dis-
 puesto en los artículos 1.º y 3.º de
 la misma.—Así por esta mi senten-
 cial, cuyo encabezamiento y parte
 dispositiva se insertará en el BOLE-
 TÍN OFICIAL de la provincia, a no
 ser que la parte actora interese la
 notificación personal, definitivamente
 juzgado, lo pronuncio, mando y
 firmo.—Vicente María.—Publica-
 ción.—Leída y publicada fué la an-
 terior sentencia, por el Sr. D. Vi-
 cente María Garrido, Juez de pri-
 mera instancia de esta ciudad, es-
 tando celebrando audiencia pública,
 en La Bañeza, a 11 de febrero de
 1924.—Doy fe: ante mí, Julián Ar-
 güeso.»

El encabezamiento y parte dispo-

sitiva de la sentencia inserta, está
 conforme con su original, a que me
 refiero; y cumpliendo lo mandado
 expido el presente, que firmo en La
 Bañeza, a 18 de febrero de 1924.—
 Julián Argüeso.

Don Benjamín García González,
 Juez municipal de Sariegos.

Hago saber: Que por D. Ignacio
 Díaz Gellino, vecino de Poladura,
 se pidió ejecución de sentencias
 procedentes de cinco juicios verbales
 civiles, tramitados en este Juz-
 gado contra D. Atanasio González,
 vecino de Sariegos, sobre pago de
 dos mil ciento noventa pesetas,
 y habiendo practicado los correspon-
 dientes embargos a instancia de
 aquél, se anuncia a subasta públi-
 ca, por término de veinte días, las
 siguientes fincas, de la propiedad
 del daudor:

1.ª Una casa, en Sariegos, a la
 calle Real: linda O., huerto del mis-
 mo dueño; M., casa de Eulalia Lia-
 nos; P., otra de Victoria Coque, y
 N., con la calle Real; valorada en
 setecientos pesetas.

2.ª Un huerto, al mismo sitio,
 hace tres áreas: linda O., M. y N.,
 con la calle pública, y P., Eulalia
 Lianos; tasado en trescientas pe-
 setas.

3.ª Una tierra, riego, a las Va-
 llezas de dicho Sariegos; hace de
 cabida doce áreas, que linda O., es-
 cretera; M., Lorenzo Álvarez; P.,
 Santiago Delgado, y N., Francisco
 Martínez; tasada en doscientas cin-
 cuenta pesetas.

4.ª Otra, en dicho término y si-
 tio, de ocho áreas: linda O., corre-
 tera; M. y P., Lorenzo Álvarez, y
 N., Zacarías Álvarez; tasada en cien-
 to cincuenta pesetas.

5.ª Otra tierra, central, al mis-
 mo término, sita a la Cotada, hace
 diechocho áreas: linda O., Gonzalo,
 de Fermín; M., camino; P., Ramon
 Martínez, y N., se ignora; tasada en
 veinticinco pesetas.

6.ª Otra, al mismo término y si-
 tio, hace diechocho áreas: linda O.,
 Antonio González; M., terreno com-
 mún; P., José Muñoz, y N., se igno-
 ra; tasada en veinticinco pesetas.

7.ª Otra, al dicho término, sita a
 la reguera primera, hace calorco
 áreas: linda O., Rafael Álvarez; M.,
 camino; P., Santiago García, y N.,
 con reguera; tasada en veinte pe-
 setas.

Cuyo subasta tendrá lugar en la
 Casa Consistorial el día diez del
 próximo mes de abril, en este Mu-
 nicipio, a las diez de la mañana, ba-
 jo las siguientes condiciones:

1.ª Que no existan títulos de
 propiedad de las fincas.

2.ª Que no se admitirá postura
 alguna que no cubra las dos terceras
 partes de la tasación de la finca
 que se subaste.

3.ª Que para tomar parte en la
 subasta deberán los licitadores con-
 signar, cuando menos, el diez por
 ciento de la tasación de los bienes
 que se subastan.

Sariegos diez de marzo de mil no-
 vecientos veinticuatro.—Benjamín
 García.